Corporinoquia
Por una Región Viva

RESOLUCIÓN No 400 · 36 - 19 - 1803 **24 OCT 2019**

"Por el cual se modifica Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA"

La Subdirectora Administrativa y Financiera, con funciones del cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA,

En usos de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 200.3.2.18.010 del 21 de noviembre de 2018, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre del 2019.

Que mediante Resolución No 400.36-18-1959 del 5 de Diciembre de 2018, la Directora liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA para la Vigencia Fiscal 2019.

Que según el artículo 41 del Acuerdo No. 1100-2-02-16- 004 de 2016, "MODIFICACIONES AL DETALLE DEL GASTO. Consistente en realizar traslados presupuestales disminuyendo (Contra Crédito) el monto de una apropiación para aumentar (Créditos) la de otra, en la misma cuantía, para lo cual se deberá acompañar de la respectiva justificación.

Que según el parágrafo 1° del artículo 41 del Acuerdo 004 de 2016, "Cuando se requiera hacer traslados en el presupuesto, se debe contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces de las apropiaciones objeto de contra crédito, las cuales serán aprobados mediante resolución expedida por el Director de la Corporación siempre y cuando éstos se realicen dentro de cada sección de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión; cuando se requiera hacer traslados de una sección a otra, se hará mediante acuerdo aprobado por el Consejo Directivo".

Que según el parágrafo 3 el Art.41 del Acuerdo 1100-2-02-16-004 de 2016, "Los recursos con destinación específica obtenidos a través de convenios, resoluciones o donaciones se podrán incorporar al presupuesto mediante resolución expedida por el Director General, se exceptúa, los recursos provenientes de la nación con destinos a inversión.

Que la Subdirección de Planeación Ambiental, mediante memorando No.300.19.1003 del 01 de octubre de 2019, solicita efectuar modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de Inversión, para financiar los proyectos que hacen parte del Plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019, y con base al artículo 40 del Acuerdo No. 1100.02.2.16-004 de 2019 se solicita adicionar convenios los cuales contribuyen no solo al cumplimiento de metas previstas en el Plan de Acción sino a la ejecución de actividades importantes encaminadas a la protección y preservación del medio ambiente, según memo adjunto.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

1803. 24/10/19

Corporinoquia
Por una Región Viva

400-36-19-1803 04 OCT 2019

RESUELVE

***ARTÍCULO PRIMERO**..-Modifíquese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" así:*

INGRESOS
INGRESOS CORRIENTES

ADICION				
DETALLE	REC.190	REC.191	REC.192	TOTAL
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	CONV. 120.14.2.19.010 JUL. 31-2019 CONINVIAL S.A.S.	CONV. 120.14.2.19.011 JUL. 31-2019 COVIANDES S.A.S.	CONV. 120.14.2.19.012 SEPT. 20-2019 COVIORIENTE	CONVENIOS
DETALLE	REC 190	REC. 191	REC.192	
	28,314,114	531,361,539	698,414,812	1,258,090,465

GASTOS DE INVERSION

ADICION DE CONVENIOS

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	**INVERSION VIGENCIA**		**1,258,090,465.00**
3229 - 3 - 7	**ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO**		**698,414,812.00**
3229 - 3 - 7 2	**APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO "ACTUANDO CON EL CAMBIO CLIMÁTICO" EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA**		**698,414,812.00**
3229 - 3 - 7 2 1	Aplicación de Medidas de Adaptación y Mitigación Del Cambio Climático "Actuando Con El Cambio Climático" En Jurisdicción De Corporinoquia	192 / CONV. 120.14.2.19.012 SEPT. 20-2019 COVIORIENTE	698,414,812.00
3229 - 3 - 8	**HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD**		**559,675,653.00**
3229 - 3 - 8 1	**CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA**		**559,675,653.00**
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	190 / CONV. 120.14.2.19.010 JUL. 31-2019 CONINVIAL S.A.S.	28,314,114.00
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	191 / CONV. 120.14.2.19.011 JUL. 31-2019 COVIANDES S.A.S.	531,361,539.00

Corporinoquia
Por una Región Viva

400 · 19 - 1803 04 OCT 2019

ARTICULO SEGUNDO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

Dado en Yopal,

CUMPLASE

MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera, con funciones del cargo de Director General

Proyectó: Nelsy Barón Silva / Profesional Área de Presupuesto
Reviso: Mauren Carlina Navarro Sanchez / Subd. Adtva y Financiera
V.Bo. Fabio Yesid Bernal Pérez/ Jefe Oficina Asesora Juridica

Tú y yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente

Corporinoquia
Por una Región Viva

300.19 -1003

Yopal, 01 OCT. 2019

PARA: **MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: **YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA**
Subdirectora de Planeación Ambiental

ASUNTO: Incorporación de Convenios y traslados presupuestales.

De manera atenta me permito solicitar las siguientes modificaciones al presupuesto de la actual vigencia fiscal así:

Me permito solicitar se adicione al presupuesto de la actual vigencia fiscal, los convenios relacionados a continuación, cuyos recursos entraran a financiar los siguientes proyectos de inversión que forma parte integral del plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019, adición fundamentada en el parágrafo 3° del artículo 40 del Acuerdo No.1100.02.2-16-004 de 2016, consistente en adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal en la suma de $ 1,258,090,465.00 correspondiente a los siguientes convenios:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		1,258,090,465.00
3229 - 3 – 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		698,414,812.00
3229 - 3 - 7 2	APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO "ACTUANDO CON EL CAMBIO CLIMÁTICO" EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		698,414,812.00
3229 - 3 - 7 2 1	Aplicación de Medidas de Adaptación y Mitigación Del Cambio Climático "Actuando Con El Cambio Climático" En Jurisdicción De Corporinoquia	CONV. 120-14-2-19-012 SEP-20-2019 COVIORIENTE	698,414,812.00
3229 - 3 – 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		559,675,653.00
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		559,675,653.00
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	CONV. 120-14-2-19-010 JUL-31-2019 CONINVIAL S.A.S.	28,314,114.00
		CONV. 120-14-2-19-011 JUL-31-2019 COVIANDES S.A.S.	531,361,539.00

Las modificaciones en mención contribuyen al cumplimiento no solo de las metas previstas en el plan de acción sino a la ejecución de actividades importantes encaminadas a la protección y preservación del medio ambiente.

Cordialmente,

YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA
Subdirectora de Planeación Ambiental

Proyectó: GBPC, Profesional Contratado

Anexo: Convenios en mención.

Oct. 02/19 8:14

somos el MEDIO
para un Mejor Ambiente

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14. 2.19.010 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – CONINVIAL S.A.S.

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta de Acuerdo No. 1100-02-2-15-013 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta Nº 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina CORPORINOQUIA; y por una parte; y por la otra, **FABIO ENRIQUE FORERO SARMIENTO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.395 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente General de la **CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S – CONINVIAL S.A.S,** identificada con NIT. 900390238-2, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **CONINVIAL;** hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.-** El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **2.-** Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. **3.-** Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **4.-** Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". **5.-** Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia

Tú y yo somos el **MEDIO** para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31 Tel. [illegible]
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 58. Tel (7) 885 20 28 Telefax (7) [illegible]
Sede La Primavera, Cll 4 No. 9 - 72. Cel. 313 293 8233 - [illegible]
Unidad Ambiental Caqueza: Cra 4 No. 5 - 21. Tel (1) 849 [illegible]
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.120 . 14 . 2 . 19 . 010 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA – CONINVIAL S.A.S.

CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEA PROGRAMÁTICA: **YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO** PROGRAMA: **HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD** **6.-** Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 **"POR UNA REGIÓN VIVA"**. **7.-** Que la empresa **CONINVIAL** , manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y **CORPORINOQUIA**, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICOS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a la empresa **CONINVIAL** por esta Autoridad Ambiental correspondiente a 1,5 hectáreas. **8.**- Que CORPORINOQUIA reguló las "*medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia*" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA. **9.-** Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: *"(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)"*. **10.-** Que como parte de las obligaciones de la empresa **CONINVIAL,** respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.02.19 0 3 3 del 30 JUL 2019, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14. 2.19.010 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – CONINVIAL S.A.S.

EXPEDIENTE	N° ACTO ADMINISTRATIVO Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACION
900.33.2.16.28	900.41.16.053 del 16 de junio de 2016 (Coninvial)	1,5	$ 28.314.114
TOTAL		1,5	$ 28.314.114

11.- Que la empresa **CONINVIAL**, manifiesta que se han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. **12.-** Luego de conocer la preocupación y situación actual de la empresa **CONINVIAL**, frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a la empresa **CONINVIAL**, con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 10 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a 1,5 hectáreas. **13.-** Conforme a lo anterior, y toda vez que la empresa **CONINVIAL**, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en la LÍNEA PROGRAMATICA del Plan de acción, la cual es: *1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO,* la cual será descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMATICA (P.A)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO		
PROGRAMA (P.A)	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		
PROYECTO (P.A)	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN	VALOR

Tú y yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31 Tel: (8) 635 86 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cl 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 561 0368
Unidad Ambiental Casanare: Cra 4 No 5 - 21 Tel (8) 648 0795
dirección@corporinoquia.gov.co contro-nterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

		(ha)	
900.33.2.16.28	900.41.16.053 del 16 de junio de 2016 (Coninvial)	1,5	$ 28.314.114
TOTAL		1,5	$ 28.314.114

14.- Que las partes entienden que a futuro podrán ser impuestas nuevas compensaciones por parte de **CORPORINOQUIA** a la empresa **CONINVIAL**, y que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de los ejes programáticos del Plan de Acción que consideren procedentes. **15.-** Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y la empresa **CONINVIAL**, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y la empresa **CONINVIAL**, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 *en el proyecto: 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.2.19 033 del 30 JUL 2019*". **16.-** Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - **CORPORINOQUIA-**, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($ 18.876.076)** para el año 2019. **17.** Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. **18.-** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. **19.-** Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y la empresa **CONINVIAL**, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 *en el proyecto: 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE*

Tú y yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente
direccion@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14. 2.19.010 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – CONINVIAL S.A.S.

CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.2.19 033 del 30 JUL 2019". **CLÁUSULA SEGUNDA** –Actividades Específicas del Convenio: **A) ACTIVIDADES CONJUNTAS: 1.** Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. **2.** Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de **CORPORINOQUIA** y un representante o delegado de la empresa **CONINVIAL,** cuyas funciones principales serán: **a).** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. **b).** Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y **c).** Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA: 1.** Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que la empresa **CONINVIAL,** transfiera. **2.** Informar por escrito a la empresa **CONINVIAL,** dentro de los (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. **3.** Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) **4.** Destinar el dinero transferido por la empresa **CONINVIAL,** de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. **5.** Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. **6.** Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a la empresa **CONINVIAL 7.-** Designar a un Funcionario de **CORPORINOQUIA** para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: **a)** Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. **b)** Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y **c)** Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. **8.-** Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: **1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticos del Plan Acción) **9.-** Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a la empresa **CONINVIAL,** mediante las Resoluciones mencionadas en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.2.19 033 del 30 JUL 2019 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a la empresa **CONINVIAL,** a paz y salvo por concepto de medidas de compensación correspondientes a las hectáreas concertadas, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto **1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN**

Corporinoquia
Por una Región Viva

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120 . 14 . 2 . 19 . 010 **CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – CONINVIAL S.A.S.**

JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 10-. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. **C) OBLIGACIONES DE CONINVIAL: 1.** Transferir a CORPORINOQUIA el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en el proyecto, es decir, **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($ 28.314.114)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **CONINVIAL) 2.** Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio. **3.** Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto **"CUMPLIMIENTO TRANSFERENCIA"**; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. **4-.** Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. **5-.** Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($ 28.314.114)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **CONINVIAL). CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: CONINVIAL** transferirá, el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en el proyecto, es decir, **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($ 28.314.114)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **CONINVIAL),** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria separada no conjunta a nombre del presente convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA– Declaraciones: CONINVIAL,** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4.** Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **6.** Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **CINCO (05) MESES. CLÁUSULA SEPTIMA – Derechos de CONINVIAL:** Recibir

Tú y yo somos el **MEDIO** para un *Mejor Ambiente*

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.19.010 **CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – CONINVIAL S.A.S.**

el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – Obligaciones Generales de CONINVIAL,** se obliga con la ejecución del convenio a: **1.** Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA. 2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA. 3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; **4.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio **5.** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA. 6.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA – Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA– Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA. - 1.** Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que la empresa **CONINVIAL,** transfiera. **2-.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio **3.** Suministrar a **CONINVIAL,** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa **CONINVIAL 5.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Recibir a satisfacción los aportes de la empresa **CONINVIAL,** para el desarrollo de proyectos estratégicos. **7.** Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA –** Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: **a)** mutuo acuerdo; **b)** por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; **c)** por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y la empresa **CONINVIAL**, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA** – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria"*, por lo tanto, no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA–** Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA**

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 41 Tel. (8) 635 60 24 Telefax (8) 635 26 27
Sede de Aranua: Cra 25 No. 15 - 68. Tel (8) 655 20 28 Telefax (8) 655 39 39
Sede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 310 283 8233 - 310 561 6858
Unidad Ambiental Orocue: Cra 4 No. 5 - 21. Tel. (8) 848 0795
direccion@corporinoquia.gov.co correspondencia@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

QUINTA – Cesiones: la empresa **CONINVIAL** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPORINOQUIA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:** la empresa **CONINVIAL,** se obliga a indemnizar a **CORPORINOQUIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y **CORPORINOQUIA** se obliga a mantener indemne a la empresa **CONINVIAL,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales **CORPORINOQUIA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA– Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se

Tú y yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	CONINVIAL S.A.S
Nombre: Yeimi Milena Rojas García **Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental** **Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal** **Teléfono: 6358588** **Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co**	**Nombre: FABIO ENRIQUE FORERO SARMIENTO** **Cargo: Gerente General** **Dirección: Av. Calle 26 No. 59 – 41 Of. 1001 B** **Teléfono: 7425451** **Correo Electrónico: fforero@coninvial.com**

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa **CONINVIAL**, a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUÍA, Doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: **1.** Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. **2.** Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. **3.** Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. **4.** Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. **5.** Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **CORPORINOQUIA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales

Tú y yo somos el **MEDIO** para un *Mejor Ambiente*
Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31 Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 35 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 80 Tel: (7) 885 20 30 Telefax: (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cl 4 No. 9 - 72 Cel: 313 283 8233 - 310 561 8858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra. 4 No. 5 - 21 Tel: (1) 848 0795
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

de **CORPORINOQUIA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **CORPORINOQUIA** o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los 31 JUL 2019

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA

FABIO ENRIQUE FORERO SARMIENTO
Gerente General
CONINVIAL S.A.S.

Vo.Bo. Fabio Yesid Bernal Pérez / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Edwar Jerley Martínez Cervera / Profesional Contratado OAJ

Tú y yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14. 2.19.011 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – COVIANDES S.A.S.

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta de Acuerdo No. 1100-02-2-15-013 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta Nº 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina CORPORINOQUIA; y por una parte; y por la otra, **ALBERTO MARIÑO SAMPER** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.702 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente General de la **CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S - COVIANDES S.A.S**, identificada con NIT. 800235872-7, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante se denominará **COVIANDES;** hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.-** El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **2.-** Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. **3.-** Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **4.-** Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". **5.-** Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia

Tú y yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2-19.011 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – COVIANDES S.A.S.

CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEA PROGRAMÁTICA: **YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO** PROGRAMA: **HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD 6.-** Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 **"POR UNA REGIÓN VIVA". 7.-** Que la empresa **COVIANDES**, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y **CORPORINOQUIA**, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICOS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a la empresa **COVIANDES** por esta Autoridad Ambiental correspondiente a 28,15 hectáreas. **8.-** Que CORPORINOQUIA reguló las "*medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia*" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA. **9.-** Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: *"(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)*". **10.-** Que como parte de las obligaciones de la empresa **COVIANDES,** respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.02.19.030 de 29 JUL 2019, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.19.011 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – COVIANDES S.A.S.

EXPEDIENTE	N° ACTO ADMINISTRATIVO Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN
900.33.5.16.36	900.41.17.125 del 31 de octubre de 2017 (Coviandes)	5	$ 94.380.380
900.33.1.17.0054	900.41.17.167 del 22 de diciembre de 2017 (Coviandes)	5	$ 94.380.380
800.29.2.18.0002	800.36.18.023 del 23 de febrero 2018 (Coviandes)	17,66	$ 333.351.502
	900.03.17.003 del 18 de mayo de 2017 (Coviandes)	0,49	$ 9.249.277
TOTAL		28,15	$ 531.361.539

11.- Que la empresa **COVIANDES**, manifiesta que se han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. **12.-** Luego de conocer la preocupación y situación actual de la empresa **COVIANDES**, frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a la empresa **COVIANDES**, con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 10 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a 28,15 hectáreas. **13.-** Conforme a lo anterior, y toda vez que la empresa **COVIANDES**, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en la LÍNEA PROGRAMATICA del Plan de acción, la cual es: *1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO,* la cual será descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"
LÍNEA PROGRAMATICA (P.A)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO
PROGRAMA (P.A)	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD
PROYECTO (P.A)	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE

Tú y yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente

www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.19.011 **CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – COVIANDES S.A.S.**

	CORPORINOQUIA		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR
900.33.5.16.36	900.41.17.125 del 31 de octubre de 2017 (Coviandes)	5	$ 94.380.380
900.33.1.17.0054	900.41.17.167 del 22 de diciembre de 2017 (Coviandes)	5	$ 94.380.380
800.29.2.18.0002	800.36.18.023 del 23 de febrero 2018 (Coviandes)	17,66	$ 333.351.502
	900.03.17.003 del 18 de mayo de 2017 (Coviandes)	0,49	$ 9.249.277
TOTAL		28,15	$ 531.361.539

14.- Que las partes entienden que a futuro podrán ser impuestas nuevas compensaciones por parte de **CORPORINOQUIA** a la empresa **COVIANDES,** y que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de los ejes programáticos del Plan de Acción que consideren procedentes. **15.-** Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA-**, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y la empresa **COVIANDES,** determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y la empresa **COVIANDES**, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 *en el proyecto: 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.2.19.0130* del 29 JUL 2019 ". **16.-** Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - **CORPORINOQUIA-**, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($ 18.876.076)** para el año 2019. **17.** Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. **18.**- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. **19.-** Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y la empresa **COVIANDES**, para la destinación del monto equivalente

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.19.011 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - COVIANDES S.A.S.

a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 *en el proyecto: 1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.2.19 0 3 0 del 29 JUL 2019* ". **CLÁUSULA SEGUNDA** –Actividades Específicas del Convenio: **A) ACTIVIDADES CONJUNTAS: 1.** Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. **2.** Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de **CORPORINOQUIA** y un representante o delegado de la empresa **COVIANDES,** cuyas funciones principales serán: **a).** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. **b).** Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y **c).** Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA: 1.** Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que la empresa **COVIANDES,** transfiera. **2.** Informar por escrito a la empresa **COVIANDES,** dentro de los (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. **3.** Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) **4.** Destinar el dinero transferido por la empresa **COVIANDES,** de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. **5.** Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. **6.** Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a la empresa **COVIANDES 7.-** Designar a un Funcionario de **CORPORINOQUIA** para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: **a)** Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. **b)** Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y **c)** Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. **8.-** Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: **1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticos del Plan Acción) **9.-**Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a la empresa **COVIANDES,** mediante las Resoluciones mencionadas en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.2.19 0 3 0 del 29 JUL 2019 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a la empresa **COVIANDES,** a paz y salvo

Tú y yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31 ... Tel 632 2623
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 65. Tel (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 ...
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8263 - 310 881 ...
Unidad Ambiental Casanare: Cra 4 No. 5 - 21 Tel: (1) 848 0795
✉ ...@corporinoquia.gov.co ✉ contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 20.14. 2.19.011 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – COVIANDES S.A.S.

por concepto de medidas de compensación correspondientes a las hectáreas concertadas, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto **1) CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 10-. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. **C) OBLIGACIONES DE COVIANDES: 1.** Transferir a CORPORINOQUIA el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en el proyecto, es decir, **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 531.361.539)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **COVIANDES) 2.** Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio. **3.** Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto **"CUMPLIMIENTO TRANSFERENCIA"**; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. **4-.** Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. **5-.** Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 531.361.539)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **COVIANDES). CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: COVIANDES** transferirá, el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en el proyecto, es decir, **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 531.361.539)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **COVIANDES),** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria separada no conjunta a nombre del presente convenio y previa aprobación del desembolso por parte de la Junta Directiva de Coviandes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso de los recursos por parte de Coviandes se requiere de la aprobación previa de su Junta Directiva. Una vez se cuente con dicha autorización, los recursos serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA– Declaraciones: COVIANDES,** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120 . 14 . 2 . 19 . 011 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA – COVIANDES S.A.S.

encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4.** Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **6.** Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **CINCO (05) MESES. CLÁUSULA SEPTIMA – Derechos de COVIANDES:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – Obligaciones Generales de COVIANDES,** se obliga con la ejecución del convenio a: **1.** Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA. 2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA. 3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; **4.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio **5.** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA**. **6.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA – Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA– Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA. - 1.** Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que la empresa **COVIANDES,** transfiera. **2-.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio **3.** Suministrar a **COVIANDES,** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa **COVIANDES 5.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Recibir a satisfacción los aportes de la empresa **COVIANDES,** para el desarrollo de proyectos estratégicos. **7.** Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA –** Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: **a)** mutuo acuerdo; **b)** por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; **c)** por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y la empresa **COVIANDES**, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA** – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con

Tú y yo somos el **MEDIO** para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal ...
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 ...
Sede La Primavera: ...
Unidad Ambiental Cáqueza: ...
direccion@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.120.14. 2-19.011 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – COVIANDES S.A.S.

fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria"*, por lo tanto, no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**– Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones:** la empresa **COVIANDES** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPORINOQUIA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:** la empresa **COVIANDES,** se obliga a indemnizar a **CORPORINOQUIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y **CORPORINOQUIA** se obliga a mantener indemne a la empresa **COVIANDES,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales **CORPORINOQUIA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA– Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro

asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	COVIANDES S.A.S
Nombre: Yeimi Milena Rojas Garcia **Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental** **Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal** **Teléfono: 6358588** **Correo Electrónico:** **yeimirojas@corporinoquia.gov.co**	**Nombre:** Alberto Mariño Samper **Cargo:** Gerente General **Dirección:** Av Calle 26 No. 59 – 41 of. 903 **Teléfono:** 7425451 **Correo Electrónico:** correspondencia@coviandes.com

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa **COVIANDES,** a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUÍA, Doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: **1.** Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. **2.** Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. **3.** Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. **4.** Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. **5.** Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan

Corporinoquia
Por una Región Viva

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.19.011 **CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – COVIANDES S.A.S.**

con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **CORPORINOQUIA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **CORPORINOQUIA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **CORPORINOQUIA** o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los 31 JUL 2019

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA

ALBERTO MARINO SAMPER
Gerente General
COVIANDES S.A.S.

V.B. Fabio Yesid Bernal Pérez / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Edwar Jerley Martínez Cervera / Profesional Contratado OAJ

Tú y yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente

Corporinoquia
Por una Región Viva

120 . 14 . 2 - 19 . 012

CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE-COVIORIENTE.

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta Nº 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta Nº 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA,** con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.783.204 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. -COVIORIENTE-,** identificada con NIT. 900.862.215-1 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **COVIORIENTE;** hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.-** El Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **2.-** Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. **3.-** Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **4.-** Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". **5.-** Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. **6.-** Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas ha vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEA

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31, Tel: (8) 635 80 88 Telefax: (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69, Tel (7) 885 20 26 Telefax: (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cl 4 No. 9 - 12, Cel: 313 283 5253 - 310 581 6958
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 21, Tel: (1) 849 0799
atencionalusuario@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE-COVIORIENTE.

PROGRAMÁTICA: **1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO** PROGRAMA: **1) ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO** , dentro de los cuales el presente Convenio definirá las reglas generales de aplicación para cada uno de los Programas que finalmente se ejecuten, cuya reglamentación especifica se definirá en documentos que formen parte de este Convenio Marco. **7.-** Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 **" POR UNA REGIÓN VIVA". 8.-** Que **COVIORIENTE**, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a **COVIORIENTE** por esta Autoridad Ambiental correspondiente a 37 hectáreas. **9.-** Que **CORPORINOQUIA** reguló las "*medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia*" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA. 10.-** Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: *"(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)".* **11.-** Que como parte de las obligaciones de **COVIORIENTE,** respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.2.19-0 4 0 de 20 SEP 2013, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Tú y yo somos el **MEDIO** para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31
Subsede Arauca: Cra 28 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 28
Sede La Primavera:
Unidad Ambiental Cáqueza:

CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE-COVIORIENTE.

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACION
500.33.1.16.082	500.36.19.0255 del 13 de febrero de 2019	1	$ 18.876.076
500.33.1.16.082	500.36.19.0567 del 22 de marzo de 2019	17	$ 320.893.292
500.33.1.16.082	500.36.19.0374 del 04 de marzo de 2019	3	$ 56.628.228
500.33.1.16.082	500.36.19.0256 del 13 de febrero de 2019	1	$ 18.876.076
500.33.1.16.082	500.36.19.0259 del 13 de febrero de 2019	1	$ 18.876.076
500.33.1.16.082	500.36.19.0261 del 13 de febrero de 2019	3	$ 56.628.228
500.33.1.16.082	500.36.19.0373 del 04 de marzo de 2019	2	$ 37.752.152
500.33.1.16.082	500.36.18.0779 del 05 de junio de 2018	1	$ 18.876.076
500.33.1.16.082	500.36.18.0780 del 05 de junio de 2018	1	$ 18.876.076
500.33.1.16.082	500.36.18.0781 del 05 de junio de 2018	2	$ 37.752.152
500.33.1.16.082	500.36.18.1444 del 19 de septiembre de 2018	1	$ 18.876.076
500.33.1.16.082	500.36.18.1445 del 19 de septiembre de 2018	2	$ 37.752.152
500.33.1.16.082	500.36.18.1447 del 19 de septiembre de 2018	2	$ 37.752.152
TOTAL		37	**$ 698.414.812**

12.- Que **COVIORIENTE**, manifiesta que se han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. **13.-** Luego de conocer la preocupación y situación actual de **COVIORIENTE** frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a **COVIORIENTE** con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11, a los proyectos de prioridad ambiental definidos por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a 37 hectáreas, **14.-** Conforme a lo anterior, y toda vez que **COVIORIENTE**, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo con el cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, **CORPORINOQUIA** propone que las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción a invertir los recursos, y la cual es descrita a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente al representante del **COVIORIENTE**, precisando que con su ejecución

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 80 88 Telefax: (8) 632 26 25
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 28 Telefax: (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8203 - 310 581 6859
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 849 0799
dirección@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de **CORPORINOQUIA.**

Tabla N° 2

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMATICA (P.A)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO		
PROGRAMA (P.A)	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		
PROYECTO (P.A)	APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACION Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO "ACTUANDO CON EL CAMBIO CLIMATICO"		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN
500.33.1.16.082	500.36.19.0255 del 13 de febrero de 2019	1	$ 18.876.076
500.33.1.16.082	500.36.19.0567 del 22 de marzo de 2019	17	$ 320.893.292
500.33.1.16.082	500.36.19.0374 del 04 de marzo de 2019	3	$ 56.628.228
500.33.1.16.082	500.36.19.0256 del 13 de febrero de 2019	1	$ 18.876.076
500.33.1.16.082	500.36.19.0259 del 13 de febrero de 2019	1	$ 18.876.076
500.33.1.16.082	500.36.19.0261 del 13 de febrero de 2019	3	$ 56.628.228
500.33.1.16.082	500.36.19.0373 del 04 de marzo de 2019	2	$ 37.752.152
500.33.1.16.082	500.36.18.0779 del 05 de junio de 2018	1	$ 18.876.076
500.33.1.16.082	500.36.18.0780 del 05 de junio de 2018	1	$ 18.876.076
500.33.1.16.082	500.36.18.0781 del 05 de junio de 2018	2	$ 37.752.152
500.33.1.16.082	500.36.18.1444 del 19 de septiembre de 2018	1	$ 18.876.076
500.33.1.16.082	500.36.18.1445 del 19 de septiembre de 2018	2	$ 37.752.152
500.33.1.16.082	500.36.18.1447 del 19 de septiembre de 2018	2	$ 37.752.152
TOTAL		37	$ 698.414.812

15.- Que las partes entienden que a futuro podrán ser impuestas nuevas compensaciones por parte de **COVIORIENTE** y que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción que consideren procedentes. **16.-** Que, por tratarse de compensaciones ambientales dentro de un proyecto de infraestructura vial, es necesario contar con la aprobación previa de la Agencia Nacional de Infraestructura para el proyecto que de acuerdo con las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción se ejecuten en el marco del presente Convenio. **17.-** Que los recursos para el cumplimiento de las compensaciones ambientales se encuentran depositados en la subcuenta de compensaciones ambientales, la cual es de destinación exclusiva dentro del Patrimonio Autónomo Covioriente, creado para la administración de todos los recursos del proyecto Villavicencio

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31 [illegible]
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 60. [illegible]
Sede La Primavera. [illegible]
Unidad Ambiental Cáqueza: [illegible]
[illegible]

CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE-COVIORIENTE.

– Yopal, correspondiente al Contrato de Concesión 010 de 2015 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y **COVIORIENTE**. **18.** Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de **CORPORINOQUIA**. **19.**- Que **CORPORINOQUIA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del Convenio Marco de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos. **20**.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. **21.**- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio Marco de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre **CORPORINOQUIA** y **COVIORIENTE** para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 *en los proyectos enmarcados dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la Jurisdicción de Corporinoquia, de conformidad con el acta de concertación N° 500.2.19* 040 *del* 20 SEP 2019 *".* **CLÁUSULA SEGUNDA** –Actividades Específicas del Convenio: **A) ACTIVIDADES CONJUNTAS: 1.** Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA: 1.** Aperturar la cuenta bancaria a su nombre para recibir los recursos que **COVIORIENTE** transfiera. **2.** Informar por escrito a **COVIORIENTE** dentro de los (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. **3.** Entregar a **COVIORIENTE** un presupuesto y cronograma detallado del proyecto **4.** Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del proyecto: "APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACION Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO "ACTUANDO CON EL CAMBIO CLIMATICO" (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas), de acuerdo con la trasferencia efectiva de los recursos que realice **COVIORIENTE**, de conformidad con las tablas 2 del acta de concertación 500.2.19.040 del 20 SEP 2019 **5.** Destinar el dinero transferido por **COVIORIENTE** de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. **6.** Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. **7.** Presentar dos (2) informes sobre la ejecución de cada Acuerdo Subordinado, dirigidos a **COVIORIENTE**; el primero al 50% del plazo y el segundo al cumplir el plazo inicialmente establecido. **8.** Designar a un Funcionario

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 636 88 88 Telefax (8) 632 26 27
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 20 Telefax (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cra 4 No. 9 - 72 Cel: 313 283 8283 - 310 581 8858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 21 Tel: (1) 848 5795
direccion@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE-COVIORIENTE.

de **CORPORINOQUIA** para que desarrolle la supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio. **9.** Verificar el cumplimiento y liquidar los convenios o contratos específicos suscritos para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACION Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO "ACTUANDO CON EL CAMBIO CLIMATICO" (enmarcado dentro de las Líneas Programáticos del Plan Acción) **9.** Expedir el Acto Administrativo del proyecto concertado y ejecutado de acuerdo a la tabla 2, del Acta de Concertación N° 500.02.19. 0 4 0 del 20 SEP 2013, en virtud del cual se declarará el cumplimiento de la medida de compensación impuesta a **COVIORIENTE**, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a **COVIORIENTE**, a paz y salvo por todo concepto en relación con las Resoluciones establecidas en la tabla 2, del Acta de Concertación N° 500.2.19 0 4 0 del 20 SEP 2013 dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACION Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO "ACTUANDO CON EL CAMBIO CLIMATICO". **10.** Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. **C) OBLIGACIONES DE COVIORIENTE: 1.** Transferir dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, por parte de la Corporación, el CIEN POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en el proyecto, es decir, **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 698.414.812) 2.** Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente convenio que deberá suscribirse para la ejecución del proyecto *APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACION Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO "ACTUANDO CON EL CAMBIO CLIMATICO".* **3.** Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio de conformidad con el proyecto establecido en la tabla No. 2 del Acta de Concertación N° 500.2.19 0 4 0 del 20 SEP 2013 deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto **"CUMPLIMIENTO TRANSFERENCIA"**; número de expediente; el valor cancelado; Número del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 698.414.812). CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: COVIORIENTE** transferirá dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en el proyecto de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio. **PARAGRAFO:** Los recursos desembolsados por **COVIORIENTE SAS**, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA– Declaraciones: A-. COVIORIENTE SAS,** a través del Representante Legal, hace las

Tú y yo somos el **MEDIO** para un Mejor Ambiente
Sede Principal Yopal: Cra 23 No. ... Tel... Telefax ...
Subsede Arauca: Cra 20 No. 18 - 69 Tel ... Telefax ...
Sede La Primavera: ...
Unidad Ambiental Casanare: ...

siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4.** Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **6.** Que los recursos transferidos en desarrollo de este convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **B-. 1.** Que no utilizará ninguno de los recursos entregados por **COVIORIENTE** para actividades distintas a las señaladas en los documentos que se suscriban en cumplimiento del presente Convenio. **2.** Que se abstendrá de utilizar los recursos transferidos en desarrollo de este convenio, para actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, financiación de campañas políticas, y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **TRES (3) MESES. CLÁUSULA SEPTIMA – Derechos de COVIORIENTE:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – Obligaciones Generales de COVIORIENTE,** se obliga con la ejecución del convenio a: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos; **2.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio **3.** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA. 4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA – Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA– Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA. - 1-.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio **2.** Suministrar a **COVIORIENTE,** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **COVIORIENTE. 4.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Recibir a satisfacción los aportes de **COVIORIENTE,** para el desarrollo de proyectos estratégicos. **6.** Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación, bien sea que se culminen o no los proyectos propuestos por la Corporación de conformidad con la cláusula segunda Literal C. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: **a)** Incumplimiento del objeto del mismo **b)** mutuo acuerdo; **c)** por incapacidad física o jurídica de alguna de Las Partes para ejecutar el convenio; **d)** por causas legales. **Suspensión:** Por

Tú y yo somos el **MEDIO** para un *Mejor Ambiente*
Sede Principal Yopal:
Subsede Arauca:
Sede La Primavera:
Unidad Ambiental Cáqueza:
www.corporinoquia.gov.co

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y el representante legal titular o suplente de **COVIORIENTE**, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA** – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria"*, por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA–** Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones: COVIORIENTE** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPORINOQUIA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad: COVIORIENTE,** se obliga a indemnizar a **CORPORINOQUIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y **CORPORINOQUIA** se obliga a mantener indemne a **COVIORIENTE,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que le correspondan a **CORPORINOQUIA** en relación con el personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- Compromiso anti soborno y anticorrupción.** Las Partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor

Sede Principal Yopal
Subsede Aguazul
Sede La Primavera
Unidad Ambiental Cequeza
www.corporinoquia.gov.co

a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o ante cualquier persona actuando a nombre de una Compañía pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita. Asimismo, Las Partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendiendo el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida. En consideración de lo anterior, Las Partes se obligan a conocer y acatar las normas Anti soborno y Anti Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente Convenio sin que hubiese lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **COVIORIENTE**, se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar a **CORPORINOQUIA** a través de las autoridades competentes de ejercer la vigilancia y control fiscal, con el fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del Convenio. La auditoría aquí autorizada por **CORPORINOQUIA**, con ocasión del Convenio, no constituye, configura o representa ningún tipo de vínculo laboral, ni autoridad patronal entre **CORPORINOQUIA** y el colaborador asignado a la ejecución de esta cláusula. **COVIORIENTE** se reserva el Derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte de **CORPORINOQUIA**, sus administradores, empleados y/o cualquier vinculado económico, tales como el pago de sobornos o violación de los términos del Convenio **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– Liquidación:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. En el evento en que cualquiera de los mecanismos atrás previstos no den solución a la Controversia, Las Partes quedarán en libertad de acudir al Juez de lo Contencioso Administrativo para dirimir la Controversia, todo dentro de lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Tú y yo somos el **MEDIO** para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: [illegible] Telefax: [illegible] 632 20 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel: (7) [illegible] Telefax: (7) 885 39[illegible]
Sede La Primavera: C[illegible] No. 9 - 73 Cel: 31[illegible] - 31[illegible]
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. [illegible] Tel: [illegible]
[illegible]
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE-COVIORIENTE.

CORPORINOQUIA	COVIORIENTE
Nombre: Yeimi Milena Rojas García **Cargo:** Subdirectora Planeación Ambiental **Dirección:** Carrera 23 No.18-31 Yopal **Teléfono:** 6358588 **Correo Electrónico:** yeimirojas@corporinoquia.gov.co	**Nombre:** Óscar Javier Hernández Gaona **Cargo:** Gerente General **Dirección:** Avenida Calle 26 No. 59 – 41 oficina 904 – Bogotá D.C. **Teléfono:** (1) 7457582 **Correo Electrónico:** notificaciones.judiciales@covioriente.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **COVIORIENTE,** a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de **CORPORINOQUIA**, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: **1.** Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. **2.** Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. **3.** Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. **4.** Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. **5.** Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos; Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA– Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **CORPORINOQUIA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **CORPORINOQUIA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como

Tú y yo somos el **MEDIO** para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31
Subsede Arauca: Cra 2... No. 15 - 69
Sede La Primavera:
Unidad Ambiental Casanare

confidencial por parte de **CORPORINOQUIA** o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los 20 SEP 2013

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA	**ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA**
Directora General	REPRESENTANTE LEGAL
	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE-COVIORIENTE

Vo.Bo. Fabio Yesid Bernal Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Edwar Herley Martinez Cervera
Profesional Contratado OAJ

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31 [illegible]
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69 [illegible]
Sede La Primavera: [illegible]
Unidad Ambiental Cáqueza: [illegible]
[illegible]